

 Colypro	Fondo Mutual y Subsidios Requisitos para la entrega del Fondo Mutual	Código: DI-FMS-04 Versión: 7 Setiembre 2025
--	---	---

1. Para la solicitud del Fondo Mutual, cada beneficiario en forma independiente deberá:

- 1.1. Completar con sus datos personales el formulario de solicitud F-FMS-04, dirigido a la Junta Directiva, según artículo 7 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.
 - a. Indicar un número de cuenta en colones a nombre del beneficiario y el nombre del banco o institución financiera. Número de cuenta IBAN (22 dígitos) del Banco Nacional u otra entidad financiera.
- 1.2. Original y fotocopia de la cédula de identidad vigente del beneficiario.
- 1.3. Informe registral de defunción de la persona colegiada del TSE, mismo que será impreso y adjuntado al trámite por la plataformista. En caso de que la fecha de defunción aún no aparezca o se encuentre como pendiente en la página del TSE, se deberá adjuntar en su defecto, el documento probatorio de defunción válido y/o apostillado.
- 1.4. En caso que el beneficiario sea menor de edad y la solicitud sea realizada por la persona interesada en calidad de madre o padre, se deberá adjuntar al trámite el informe registral de nacimiento del TSE para comprobar el vínculo, mismo que será impreso por la plataformista; o en su defecto, se deberá aportar el documento probatorio de nacimiento válido y/o apostillado.
- 1.5. En caso que el beneficiario sea menor de edad y la solicitud no sea realizada por la madre o el padre, se deberá presentar el documento legal idóneo que demuestre la patria potestad del menor de edad. Si el beneficiario presenta alguna discapacidad que le imposibilite su comunicación o realizar el trámite personalmente, quien realice la solicitud deberá presentar documento idóneo que demuestre su condición o los alcances otorgados judicialmente sobre la persona con la condición de discapacidad, según lo establece el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.
- 1.6. Si el beneficiario no entrega los documentos personalmente, deberá presentar una carta de autorización e indicar el nombre completo y número de cédula de la persona autorizada a entregar la documentación, la carta debe venir firmada por el beneficiario igual que en la cédula y debe venir autenticada por un notario. Se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de identidad del beneficiario y original de la cédula de identidad del autorizado, ambas vigentes y en buen estado.

- 1.7. En caso que el beneficiario no se encuentre en el país, quien lo represente deberá aportar original de la certificación del Registro Público (vigencia de (8) ocho días naturales a partir de la fecha de expedición), donde haga constar su condición de apoderado y los alcances de dicho poder, o presentar un poder especial protocolizado para dicho acto.
- 1.8. En caso que la persona colegiada no haya asignado beneficiarios para el fondo mutual, las personas interesadas deberán aportar documento legal idóneo que demuestre su legitimidad para actuar como beneficiario (cuando se trate de heredero o legatario declarado en un proceso sucesorio, judicial o notarial), en papel de seguridad del notario responsable del proceso, según artículo 7 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.

Lo anterior según política POL/PRO-FMS02.

2. Para las solicitudes realizadas de manera virtual el beneficiario, además de aportar los requisitos establecidos, deberá completar la declaración jurada para entrega de documentos F-SC-07 disponible en el sitio web de Colypro, tanto el formulario F-FMS-04, como la declaración F-SC-07 deberán ser firmados digitalmente sin excepción (firma del BCCR), elaborar una carpeta digital junto con los requisitos anteriormente mencionados en formato PDF y enviarlos por correo electrónico a la dirección tramitesdigitales@colypro.com (indicar el tipo de solicitud en el asunto).
3. Según el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios, inciso a, se girará el pago del fondo mutual, señalado en el artículo 3, siempre y cuando el colegiado no tuviese más de tres cuotas atrasadas a la fecha del fallecimiento.
4. Según el artículo 14 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios, en caso de fallecimiento del colegiado, los beneficiarios, los herederos o legatarios, debidamente nombrados, contarán con un plazo de diez años, contados a partir del día de la defunción, para cobrar el dinero que corresponda; de lo contrario, prescribirá su derecho al reclamo. El monto será correspondiente al otorgado en la fecha de defunción.